



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2023-00320-00
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.
DEMANDANTE: ESTEFANY PAOLA MACHADO GUERRERO COMO AGENTE OFICIOSO DEL MENOR MJMG.
DEMANDADOS: NAYIBE GUTIERREZ TORRES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ANDRES GUTIERREZ TORRES (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que el presente proceso nos correspondió por reparto, la parte actora subsano y adecuo la demanda al trámite de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL (INVESTIGACION DE PATERNIDAD), se encuentra para su estudio. - Sírvase proveer, agosto 30 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos de Ley. De igual forma atendiendo a que se menciona a la madre del finado **NAYIBE GUTIERREZ TORRES** como persona cercana a él, se admitirá también con respecto de ella como heredera determinada del finado **CARLOS ANDRES GUTIERREZ TORRES (Q.E.P.D.)**, en aras de garantizar el interés superior que le asiste al menor de edad involucrado en este asunto.

En consecuencia de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. ADMITASE la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL (INVESTIGACION DE PATERNIDAD), impetrada por la señora ESTEFANY PAOLA MACHADO GUERRERO COMO AGENTE OFICIOSO DEL MENOR MJMG, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **NAYIBE GUTIERREZ TORRES** y los herederos indeterminados del finado **CARLOS ANDRES GUTIERREZ TORRES (Q.E.P.D.)** que se crean con derecho a intervenir en este proceso.
2. A la presente demanda imprímasele de manera general el tramite verbal previsto en los Arts. 368 y 386 CGP y de manera especial el contenido en el artículo 386 del mismo Código.
3. VINCULAR por pasiva al trámite de esta acción judicial a la señora JULISA YULIETH MACHADO GUERRERO, en su calidad de madre biológica del citado menor.
4. Notifíquese a la parte demandada y a la vinculada en la forma prevista en la ley. De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el termino de Veinte (20) días para que se pronuncien sobre ella.
5. De la demanda y sus anexos córrase traslado al Agente del Ministerio Publico y Defensor de Familia, asignados a este Despacho Judicial.
6. De conformidad con el artículo 386-2 CGP, ordénese la práctica de los exámenes de ADN a las partes involucradas en el asunto, previo lo anterior, se oficiará al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informe a este Despacho, si en sus archivos o reservorios tienen muestra de sangre del finado señor **CARLOS ANDRES GUTIERREZ TORRES C.C. N° 1.047.336.995 (Q.E.P.D.)**, todo con el propósito de realizar prueba Antropoheredobiologica para demostrar su paternidad con relación al menor de edad involucrado en este asunto. En caso negativo ordenar la practica de la prueba de ADN, mediante la exhumación de los restos del finado **CARLOS ANDRES GUTIERREZ TORRES (Q.E.P.D.)**, para lo cual las partes interesadas deberán aportar la certificación con los datos del lugar, cementerio y bóveda donde se encuentra sepultado el cuitado señor.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Exhortar a la parte actora a que informe a este Despacho Judicial, si conoce de la existencia de otros Herederos Determinados del Finado CARLOS ANDRES GUTIERREZ TORRES (Q.E.P.D.), para que sean aportados sus nombres y direcciones, a la mayor brevedad al proceso, a efectos de su vinculación a este proceso. De igual forma para que aporte los datos de ubicación física y/o electrónica de la vinculada JULISA YULIETH MACHADO GUERRERO, para efectos de su notificación.
8. Reconocer personería jurídica al Dr. WILLIAM ENRIQUE RAMIREZ MEDINA C.C. N° 8'732.850 y T. P. N° 143.434 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido. -
9. EXHORTAR a la demandada **NAYIBE GUTIERREZ TORRES** a que en su contestación o en cualquier estado del proceso aporte el correspondiente registro civil de defunción del señor **CARLOS ANDRES GUTIERREZ TORRES (Q.E.P.D.)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.